

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

SERVICIO RIOJANO DE SALUD

Resolución de 26 de septiembre de 2018, de la Dirección de Gestión de Personal por la que se aplica el Pacto de 24 de septiembre de 2018 de la Mesa Sectorial del Servicio Riojano de Salud por el que se modifica el punto 4 del Anexo I. Modelo de baremo-autobaremo de la Resolución de 27 de diciembre de 2016 por la que se convoca la formación de listas de empleo temporal en varias categorías de personal estatutario del Servicio Riojano de Salud

201809260065782

II.B.370

El 30 de diciembre de 2016 se publica en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución de 27 de diciembre de 2016 por la que se convoca la formación de listas de empleo temporal en varias categorías de personal estatutario del Servicio Riojano de Salud. Al respecto, en la citada formación de listas de empleo temporal tiene especial relevancia, a efectos de puntuación y posicionamiento de las personas aspirantes en las listas, la participación en las Ofertas de Empleo Público.

El 28 de junio de 2017 se publica en el Boletín Oficial del Estado la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 que prevé la articulación de procesos de estabilización de empleo temporal por las Administraciones Públicas. En concreto su artículo 19.Uno.6 establece la posibilidad de que las Administraciones Públicas con competencias sanitarias puedan disponer, respecto de las plazas de personal estatutario de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016. Una previsión similar se ha establecido, además, en el artículo 19. Uno. 9 del Ley 6/2015, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE 4/7/2018).

Dicha tasa adicional se materializa en La Rioja, por el momento, en el Decreto 6/2018 de 5 de abril por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal para la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondiente a personal docente no universitario y personal estatutario del Servicio Riojano de Salud (BOR 11/4/2018).

Las especiales características de esta Oferta de Estabilización no fueron consideradas- como no podía ser de otra manera- por la convocatoria de las listas de empleo temporal publicadas en el año 2016, y que ahora se modifica. En efecto, las Ofertas de Empleo Público destinadas a la estabilización de empleo temporal disfrutaban de reglamentaciones propias que las diferencian de las Ofertas de Empleo Público ordinarias.

Con tal motivo las partes integrantes de la Mesa Sectorial del Servicio Riojano de Salud han considerado necesario adaptar la formación de las listas de empleo temporal a la nueva y excepcional circunstancia de celebración de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de Estabilización.

Así la Mesa Sectorial del Servicio Riojano de Salud en la reunión celebrada el 24 de septiembre de 2018 ha alcanzado el siguiente Pacto:

Pacto de 24 de septiembre de 2018 de la Mesa Sectorial del Servicio Riojano de Salud por el que se modifica el punto 4 del Anexo I. Modelo de baremo-autobaremo de la Resolución de 27 de diciembre de 2016 por la que se convoca la formación de listas de empleo temporal en varias categorías de personal estatutario del Servicio Riojano de Salud (BOR 30/12/2016).

Las partes firmantes pactan:

Modificar el punto 4 del Anexo I. Modelo de baremo-autobaremo de la citada Resolución que pasa a tener la siguiente redacción:

4. Pruebas de la oferta de empleo público. Máximo 6 puntos.

Puntos

Por la superación de la fase de oposición en los procesos selectivos correspondientes bien a las Ofertas de Empleo Público ordinarias bien a la Oferta de Empleo Público de Estabilización prevista por las leyes presupuestarias: 6 puntos. En el supuesto de que la fase de oposición conste de más de un ejercicio, por la superación de cada ejercicio: 3 puntos, o la parte proporcional en cada ejercicio, hasta un máximo de 6 puntos.

Máximo 6

Por la superación de la fase de oposición y no obtención de plaza en los procesos selectivos correspondientes a las Ofertas de Empleo Público ordinarias: prioridad absoluta en la lista de empleo correspondiente. El candidato ocupará los primeros lugares en la lista de empleo temporal, ordenándose por la puntuación obtenida en la oposición superada. La prioridad durará un máximo de un año, y podrá ser inferior al año, si durante el mismo se produce una nueva convocatoria y confección de lista de candidatos que hayan superado la correspondiente oposición.

Prioridad absoluta
por orden de
puntuación en
la oposición
superada

Aclaraciones pruebas de la oferta de empleo público:

Por haber superado algún ejercicio u oposición de la misma categoría para la que se presenta solicitud, en los procesos selectivos para el ingreso y acceso a la condición de Personal Estatutario Fijo convocados por el Servicio Riojano de Salud en la última Oferta Pública de Empleo convocada.

Logroño a 26 de septiembre de 2018.- El Director de Gestión de Personal (P.D. Resolución de 1 de marzo de 2013 de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, Boletín Oficial de La Rioja, número 32, de 8 de marzo), Pablo Jesús Ruiz Colás.